

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
~~DPTO. DE GESTION DE PERSONAS~~  
NCRD / IEAV / REG. CO. MCE / CAL / DEVL / zfh -



DECRETO EXENTO N° 686 /  
CAUQUENES, 15 FEB. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

- 1.- La necesidad de ordenar las subrogancias de las Direcciones Municipales, con el fin de evitar imprevistos;
- 2.- El decreto exento N°4135 del 29 de septiembre de 2022, que estableció orden de subrogancias de directivos municipales en conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 y 79 de la Ley N°18.883.
- 3.- Lo dispuesto en el Art. 79° y demás disposiciones pertinentes de la Ley 18.883 de 1989 que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- 4.- Lo establecido en la Resolución N°6 y 7 de fecha 26 de Marzo 2019 de la Contraloría General de la República;
- 5.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, debe tenerse en cuenta que la subrogación es un sistema de reemplazo concebido en relación con los puestos existentes en la planta de la respectiva municipalidad, con el fin de proveer, en forma inmediata, la ausencia definitiva o temporal de los empleados que ejercen la plaza correspondiente y, de esta forma, mantener la continuidad en la satisfacción de las necesidades de la comunidad local (dictámenes N°s. 42.467, de 2009 y 33.068, de 2011).
2. Que, además, conforme se ha concluido en el dictamen N° 15.278, de 2012, entre otros, el mecanismo de subrogación que previene el artículo 78 de la ley N° 18.883, supone la existencia de una unidad municipal -entendida como alguna de las dependencias internas en que la entidad edilicia puede organizarse al tenor de lo preceptuado en el artículo 15 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades-, en la que haya una plaza que deba ser subrogada y un servidor que le siga en la línea jerárquica y reúna los requisitos para ocuparlo temporalmente.
3. Que, por otro lado, el artículo 79 de la Ley N°18.883, previene, que no obstante lo expresado con anterioridad, el alcalde podrá determinar otro orden de subrogación cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.
4. Que, las autoridades municipales se encuentran en el imperativo de velar, entre otros, por el cumplimiento de los principios de **continuidad del servicio público** y eficiencia -establecidos en los artículos 3° y 5°, respectivamente, de la ley N° 18.575-, de manera tal que las funciones de la entidad edilicia no puedan, en caso alguno, detenerse ni verse entorpecidas sin razón justificada, por lo que están impedidas de dilatar excesivamente la provisión de la plaza de que se trata (criterio contenido en los dictámenes N°s. 9.159, de 2003, y 71.419, de 2013).

**D E C R E T O**

1°.- **MODÍFICASE**, el decreto exento N°4135 del 29 de septiembre de 2022, que estableció orden de subrogancias de los directivos de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes en conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N°18.883., en el sentido de **ALTERAR Y RECTIFICAR** el orden de subrogancia de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, en los términos que siguen:

**1.4.- Dirección de Desarrollo Comunitario:**

|                |                                |                         |            |                   |
|----------------|--------------------------------|-------------------------|------------|-------------------|
| Titular        | Camila Andrea Orellana Loyola  | Directora Comunitario   | Desarrollo | Directivo Gdo 6°  |
| 1° Subrogancia | Jorge Luis Márquez Monsalve    | Director de Pública     | Seguridad  | Directivo Gdo. 8° |
| 2° Subrogancia | Rafael Esteban Correa Orellana | Administrador Municipal |            | Directivo Gdo. 6° |

2°. – En todo lo demás, manténgase absolutamente invariable el orden de subrogancias establecido en el decreto exento N°4135, del 29 de septiembre de 2022 para todos los efectos a que haya lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Silvia Sánchez Peña

SECRETARIA MUNICIPAL



  
RAFAEL E. CORREA ORELLANA  
Según Decreto Exento N° 4037

ALCALDESA

**DISTRIBUCION:**

- Ofc. de Partes
- c.c. Alcaldía
- c.c. Administración
- c.c. Secretaría Municipal
- c.c. Control Interno
- c.c. Asesoría Jurídica
- c.c. DIDECO
- c.c. Dpto. RR.HH.